

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA

Auto

“Por el cual se declara reunida toda la información en el marco de un Permiso de Vertimiento”

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá “CORPOURABA”, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Artículo 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre del 2023, con efectos jurídicos desde el 1º de enero del 2024, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario N° 1076 del 26 de mayo del 2015, y,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá, reposa el expediente N° **200-16-51-05-0036-2026**, en el que obra el Auto N° **200-03-50-01-0244 del 28 de mayo de 2026**, mediante el cual se declaró iniciada una administrativa ambiental para **PERMISO DE VERTIMIENTO** solicitado por el señor **ALEJANDRO YABUR BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.067.892.883, para verter **AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD)** hacia la Quebrada el Carlos, en las coordenadas Latitud Norte **8° 23' 18,67"** Longitud Oeste **76° 45' 7,59"**, con un caudal de descarga intermitente de **1,5 l/s**, con un tiempo de descarga de **24 horas/día** durante **30 días** al mes; las aguas a verter provienen del predio denominado **“CONDominio PRADO VERDE”**, conformado por las matrículas inmobiliarias N° 034-99278, 034-99279, 034-99280, 034-99281, 034-99282, 034-99283, 034-99284, 034-99285, 034-99286, 034-99287, 034-99288, 034-99289, 034-99290, 034-99291, 034-99292, 034-99293, 034-99294, 034-99295, 034-99296, 034-99297, 034-99298, 034-99299, 034-99300, 034-99301, 034-99302, 034-99303, 034-99304, 034-99305, 034-99306, 034-99307, 034-99308, 034-99309, 034-99310, 034-99311, 034-99312, 034-99313, 034-99314, 034-99315 y 034-99316, localizados Vereda el Carlos, Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución N° **200-03-20-99-0692 del 10 de abril de 2026**, se suspendieron los términos del trámite de permiso de vertimiento y se requirió al solicitante para que, aportara los folios de las matrículas inmobiliarias de los 50 lotes que conforman el condominio, toda vez que, el estado del folio de matrícula inmobiliaria N° 034-98145 que correspondía al referenciado en el trámite es “cerrado”. Así mismo, para que aportara la licencia de parcelación vigente.

Que la información requerida fue allegada a esta Autoridad Ambiental mediante escrito con radicado N° 200-34-01.58-2963 del 05 de mayo de 2026, por lo cual una vez surtido el requerimiento de esta Corporación, se dio inicio del trámite ambiental.

Que de conformidad con el Artículo 56º y el Numeral 1º del Artículo 67º de la Ley 1437 de 2011, la Corporación notificó electrónicamente el día 29 de mayo de 2026, el Auto N° **200-03-50-01-0244 del 28 de mayo de 2026**, al correo electrónico: ing.arvilla@gmail.com

Que, mediante correo electrónico, el día 29 de mayo de 2026, la Corporación comunicó el Auto N° **200-03-50-01-0244 del 28 de mayo de 2026**, a la Alcaldía Municipal de Necoclí para que fuera exhibido en un lugar visible al público por el término de diez (10) días.

Que de conformidad con lo Artículos 70º y 71º de la Ley 99 de 1993, la Corporación publicó el Auto N° **200-03-50-01-0244 del 28 de mayo de 2026**, en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA por un término de diez (10) días.

Que el artículo 2.2.3.3.5.5, numeral 5 del Decreto 1076 de 2015 consagra que, una vez proferido el respectivo informe técnico, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir.

Que evaluada la información allegada la cual se encuentra dentro del expediente en estudio, se observa que se reunió toda la información necesaria para decidir sobre el otorgamiento o no del permiso de vertimiento que nos ocupa, por lo que se considera viable emitir el auto al que hace alusión la norma citada.

Que, una vez revisada la documentación del trámite, publicados los avisos de que trata el procedimiento, la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó visita técnica el día 01 de junio de 2026, cuyos resultados quedaron plasmados en el Informe Técnico N° 400-08-02-01-1477 del 12 de junio de 2026, en el cual se recomendó otorgar Permiso de Vertimiento para las Aguas Residuales Domésticas (ARD) generadas en el predio denominado por el propietario CONDOMINIO PRADO VERDE, ubicado en la vereda El Carlos, en jurisdicción del municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia.

Que, en virtud de lo expuesto, y en cumplimiento del Numeral 6 del Artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015, CORPOURABA, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la expedición del presente auto, procederá a decidir el trámite en estudio, para lo cual expedirá la actuación administrativa correspondiente.

En mérito de lo antes expuesto, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA,

DISPONE

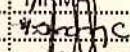
ARTÍCULO PRIMERO. Declarar reunida toda la información requerida para decidir la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTO** para las **Aguas Residuales Domésticas (ARD)** en las coordenadas: Latitud Norte 8° 23' 18,67" Longitud Oeste 76° 45' 7,59", con un caudal de descarga intermitente de 1,5 l/s, con un tiempo de descarga de 24 horas/día durante 30 días/mes; en el predio denominado **CONDOMINIO EL CARLOS**, que se compone de las matrículas inmobiliarias N° 034-99278, 034-99279, 034-99280, 034-99281, 034-99282, 034-99283, 034-99284, 034-99285, 034-99286, 034-99287, 034-99288, 034-99289, 034-99290, 034-99291, 034-99292, 034-99293, 034-99294, 034-99295, 034-99296, 034-99297, 034-99298, 034-99299, 034-99300, 034-99301, 034-99302, 034-99303, 034-99304, 034-99305, 034-99306, 034-99307, 034-99308, 034-99309, 034-99310, 034-99311, 034-99312, 034-99313, 034-99314, 034-99315, 034-99316, ubicados en la vereda El Carlos, en jurisdicción del municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia; solicitado por el señor **ALEJANDRO YABUR BARRERA**, identificado con cedula de ciudadanía N°1.067.892.883.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **ALEJANDRO YABUR BARRERA**, identificado con cedula de ciudadanía N°1.067.892.883, o a su apoderado legalmente constituido conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorizado en debida forma; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Hosmany Castrillón		18/06/2026
Revisó	Juliana Chica Londoño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente N° 200-16-51-05-0036-2026